

Oficio No. SGC-2018- 2684

Quito D. M., 24 AGO. 2018

TICKET GDOC: 2017-194191

Señora  
Ivone Von Lippke  
CONCEJALA METROPOLITANA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2018, analizó y acogió el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Carlos del Sur – Etapa 4", me permito remitir a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2017-194191, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto dos biblioratos con documentación constante en 569 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

Atentamente,

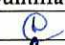



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2017-194191 (569 hojas, incluido 2 planos y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-08-23	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-23	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. Con copia junto con expediente original

Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

CC. para conocimiento

Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Lcdo. Pablo Melo, Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1836-2017 de 28 de diciembre de 2017, a fojas 563 del expediente, remite el expediente íntegro No. 327 E y 327 a E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "San Carlos del Sur" Etapa 4 ubicado en la parroquia La Argelia, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante oficio No. A0010 de 18 de enero de 2018, a fojas 566 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el proyecto normativo sobre el Asentamiento Humano en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0286 de 23 de enero de 2018, a fojas 567 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.
- 1.4. La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria realizada el 29 de junio de 2018, analizó la petición del Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en referencia y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

**2. INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

- 2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 006-UERB-EA-SOLT-2017, a fojas 516-540 del expediente, el Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...)

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	Zonificación:	D1 (D202-80)
	<b>SI</b>	Lote mínimo:	200 m2
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial urbano 1

“(...)”

2.2. Mediante Informe Técnico N° 283-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1352, de 22 de diciembre de 2017, a fojas 456 del expediente, el Sr. Christian Rivera, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” en general presenta Riesgo Alto Mitigable, excepto los Lotes 7, 8,9,10, 11, 12, 13 y 36 que fueron calificados con Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia de Pichincha, así como la región sur del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...).”*

### 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el viernes 29 de junio de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de

Suelo; y, el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 177050 / 177053 / 177054 / 177060 / 525019 / 177064 / 177065 / 569966 / 569965 / 177056 / 177052 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur-Etapa 4" a favor de sus copropietarios y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D1 (D202-80), Área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal de suelo (RU1) Residencial urbano 1 y mantendrá la forma de ocupación de suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación del suelo vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Se aprueba por excepción los siguientes lotes de menor superficie: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31 y 42.

Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 006-UERB-EA-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constante en el informe N° 283-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1352, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Se deja expresa constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.


Atentamente,

  
Abg. Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo


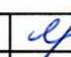
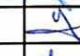



  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

  
Sra. Gissela Chalá Reinoso  
Concejala Metropolitana

*Handwritten mark*

<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-07-25	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-25	

(2017-194191)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica Ortiz	25-07-18		13-08-2018	
Sr. Marco Ponce	13-08-18		20-08-2018	
Sra. Gissela Chalá Reinoso	21-08-2018		23-08-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	



revisado  
remite a C. M. Suelo

Oficio No.: SG- 0286

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194191

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 4", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 4", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

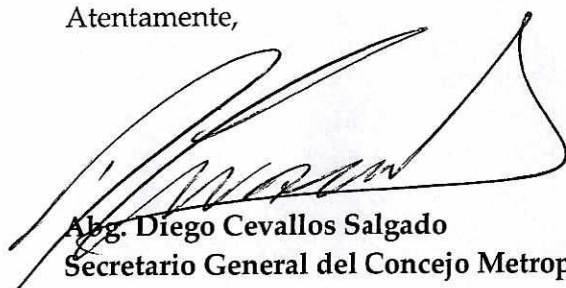
-562

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0010

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194191

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 4"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0036 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 4".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:49

Nº. HOJAS DOS

Recibido por: *[Handwritten signature]*



## Ticket#2017-194191 — Of. 1836 Envío de expediente original del Barrio "San Carlos del Sur", Etapa 4

### Información del ticket

**Antigüedad:** 5 d 2 h  
**Creado:** 29/12/2017 - 05:41  
**Creado por:** Vivero Vinuesa Geovana  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** ALCALDIA METROPOLITANA

**Identificador del cliente:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Pezantes de Janon María Eugenia

### Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@ho[...]  
**Correo:** regulatubarrio@ho[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (497)

### Artículo #4 – Nota

Creado: 03/01/2018 - 08:27 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez

**Para:** María Eugenia Pezantes de Janon

**Asunto:** Nota

**Adjunto (MAX):** 2018-SGC-0036.pdf , 189.4 KBytes

**VA ALCALDIA 2018-SGC-0036**

**C.C. UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**ESTE ES EL CORRECTO**

### Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2018 - 08:25 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez

**Asunto:** Actualización del propietario!

2018-SGC-0036.pdf , 189.4 KBytes

Oficio No.: SG- 0036  
Quito D.M., - 2 ENE. 2018  
Ticket GDOC: 2017-194191

**Doctor**  
**Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde Metropolitano**  
**Presente**

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 4", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:


En atención al oficio No. UERB-1836-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 4", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-02	

**Adjunto:** Oficio No. UERB-1836-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente  
**Ejemplar 1:** Destinatarios  
**Ejemplar 2:** Archivo numérico  
**Ejemplar 3:** Archivo de antecedentes  
**Ejemplar 4:** Secretaría General del Concejo  
**Ejemplar 5:** Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

565

Oficio No.: SG- 0036

Quito D.M., - 2 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194191

**Doctor****Mauricio Rodas Espinel****Alcalde Metropolitano****Presente**

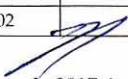
*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 4 ", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1836-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 177050, 177053, 177054, 177060, 525019, 177064, 177065, 569966, 569965, 177056, 177052, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 4" , a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,

  
**Abg. Diego Cevallos Salgado****Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-02	

**Adjunto:** Oficio No. UERB-1836-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente  
Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 5: **Con copia para conocimiento**  
Unidad Especial Regula Tu Barrio

**SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO**

-964-

Oficio No. UERB - 1836 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

*Diego Cevallos S.*  
*29/12/2017*

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir los expedientes íntegros **No. 327 E y 327 a E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"SAN CARLOS DEL SUR" ETAPA 4**, ubicado en la **PARROQUIA LA ARGELIA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 001-UERB-E-2017, 27 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 006-UERB-EA-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Pablo Melo*  
Lcdo. Pablo Melo  
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 562 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Gabriela Armas	<i>GA</i>
Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN  
Fecha: **29 DIC 2017** Hora **12:00**  
Nº. HOJAS **263**  
Recibido por: **Alex P.**

*562*

MEMORANDO No. 600 -UERB- Q -2017

PARA: Pablo Melo O.  
 DIRECTOR UNIDAD  
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"(S)

DE: Arq. Miguel Hidalgo  
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE  
 HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL: "SAN CARLOS  
 DEL SUR ETAPA 4".

FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2017

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 327 E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4", ubicado en la Parroquia: La Argelia; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones ; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

Atentamente,



Arq. Miguel Hidalgo  
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *CAJ*

Firma: .....

Fecha: 29 DIC. 2017

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	28/12/2017	<i>[Signature]</i>
ELABORADO POR:	Ing. Diana Carrillo	28/12/2017	<i>[Signature]</i>

-562-

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4"; "SANTIAGO ALTO 4"; "SANTIAGO ALTO 3"; "BOLAÑOS"; "DOLOROSA 2 ETAPA 1"; "SAN LUIS DE MIRAVALLE"; REALIZADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Eloy Alfaro, siendo las nueve horas treinta, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores (as): Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB-Q (E); Arq. Mauricio Zapata, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E); Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación de los Informes Socio Organizativos, Legales y Técnicos, No.008-UERB-E-SOLT-2017, No.009-UERB-E-SOLT-2017, No.005 UERB-E-SOLT-2017, No.006-UERB-E-SOLT-2017, No.007-UERB-E-SOLT-2017, No.011-UERB-E-SOLT-2017, No.010-UERB-E-SOLT-2017, No.001-UERB-E-SOLT-2017, No.002 UERB-E-SOLT-2017, correspondientes a los asentamientos humanos de hecho, consolidados de interés social denominados: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1", ocupando el predio: No. 569992 / 569993, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 324E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2", ocupando el predio: No. 585130 / 177066, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 325E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3", ocupando el predio: No. 570091 / 570087, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 326E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4", ocupando el predio: No. 177050 / 177053, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 327E; "SANTIAGO ALTO 4", ocupando los predios: No. 197676 / 197682, etc., ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 75E ; "SANTIAGO ALTO 3", ocupando el predio: No. 187952, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 74E; "BOLAÑOS", ocupando el predio: No. 182526, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 311E; "DOLOROSA 2 ETAPA 1", ocupando el predio: No. 99953, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 314E; "SAN LUIS DE MIRAVALLE", ocupando los predios: No. 5019197 / 5017559, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 322E, de propiedad de los Copropietarios. *ff* *APP* *Dele*

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1", Expedientes No. 324E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2" Expedientes No. 325E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3", Expedientes No. 326E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4", Expedientes No. 327E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SANTIAGO ALTO 4", Expedientes No. 75E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

Se procede con el Sexto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SANTIAGO ALTO 3”**, Expedientes No. 74E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Séptimo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“BOLAÑOS”**, Expedientes No. 311E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Octavo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“DOLOROSA 2 ETAPA 1”**, Expedientes No. 314E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Noveno Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN LUIS DE MIRAVALLE”**, Expedientes No. 322E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.





**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.



Edwin Bosmediano  
**ADMINISTRADOR  
ZONAL ELOY ALFARO**



Arq. Miguel Hidalgo  
**COORDINADOR (E)  
UERB-QUITUMBE**



Arq. Mauricio Zapata  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
TERRITORIO, (E) ZONAL ELOY ALFARO**



Arq. Elizabeth Ortiz  
**SECRETARIA TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**



Arq. María Belén Cueva  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO DELEGADA**



Ing. Elizabeth Carrión  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE GESTIÓN DE RIESGOS, DELEGADA**



Abg. Sofía Reyna  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-QUITUMBE**



Leda Gianyna Rosero  
**RESPONSABLE  
SOCIO ORGANIZATIVO  
UERB- QUITUMBE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 4” tiene una consolidación de 55,81%; al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 172 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios 177050 / 177053 / 177054 / 177060 / 525019 / 177064 / 177065 / 569966 / 569965 / 177056 / 177052 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 4” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";* (...)2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad*

## ORDENANZA No.

*normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB- Q (E), Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Mauricio Zapata, Director de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E), Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 006-UERB-Q-SOLT-2017, de 15 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "San Carlos del Sur- Etapa 4", a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

## ORDENANZA No.

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE  
LOS PREDIOS 177050 / 177053 / 177054 / 177060 / 525019 / 177064 / 177065 / 569966  
/ 569965 / 177056 / 177052 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO "SAN CARLOS DEL SUR- ETAPA 4", A FAVOR DE  
SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 4", ubicado en la parroquia La Argelia antes Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Número de predio:</b>	177050 / 177053 / 177054 / 177060 / 525019 / 177064 / 177065 / 569966 / 569965 / 177056 / 177052
<b>Zonificación:</b>	D1(D202-80) / D3(D203-80)
<b>Lote mínimo:</b>	200 m <sup>2</sup>
<b>Número de lotes:</b>	43
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial urbano 1 / (RU2) Residencial urbano 2
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Área Útil de Lotes:</b>	22.708,88 m <sup>2</sup>

ORDENANZA No.

Área de vías y Pasajes:	964,03 m2
Área Verde y Comunal:	229,21 m2
Área total del terreno (Área a escriturar):	23.902,12 m2

El número total de lotes es de 43 signados del uno (1) al cuarenta y tres (43), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados unificarán la zonificación actual para los 43 lotes conforme se detalla a continuación: D1(D202-80); Área de lote mínimo 200 m2, uso principal del (RU1) Residencial urbano 1 y mantendrán la forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Comunal.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 4" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área Verde y Comunal un área total de 229,21 m2 del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
Área Verde 1:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 1	---	17,08 m.	
Sur:	Lote 1	---	8,75 m.		
Este:	Lote 1	---	14,74 m.		
Oeste:	Calle S19	---	23,04 m.		

**Artículo 6.-Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, y 42.

## ORDENANZA No.

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 4”, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 283- AT-DMGR-2017, con fecha 21 de diciembre de 2017 el mismo que establece:

**“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” en general presenta Riesgo Alto Mitigable, excepto los Lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 36 que fueron calificados con Riesgo Moderado Mitigable, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia de Pichincha, así como la región sur del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.



## ORDENANZA No.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

### Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 4", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial

**ORDENANZA No.**

interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 4", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 4", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

## ORDENANZA No.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir* en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La *Unidad Especial Regula Tu Barrio* deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “**San Carlos del Sur Etapa 4**” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

**Artículo 8.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos del Sur-Etapa 4” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 55,81% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S18E de 6,00m

Pasaje S18F de 6,00m

**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas                      100%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 4" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 4", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 4", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y

ORDENANZA No.

acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano  
de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2017.- Quito,

**ORDENANZA No.**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

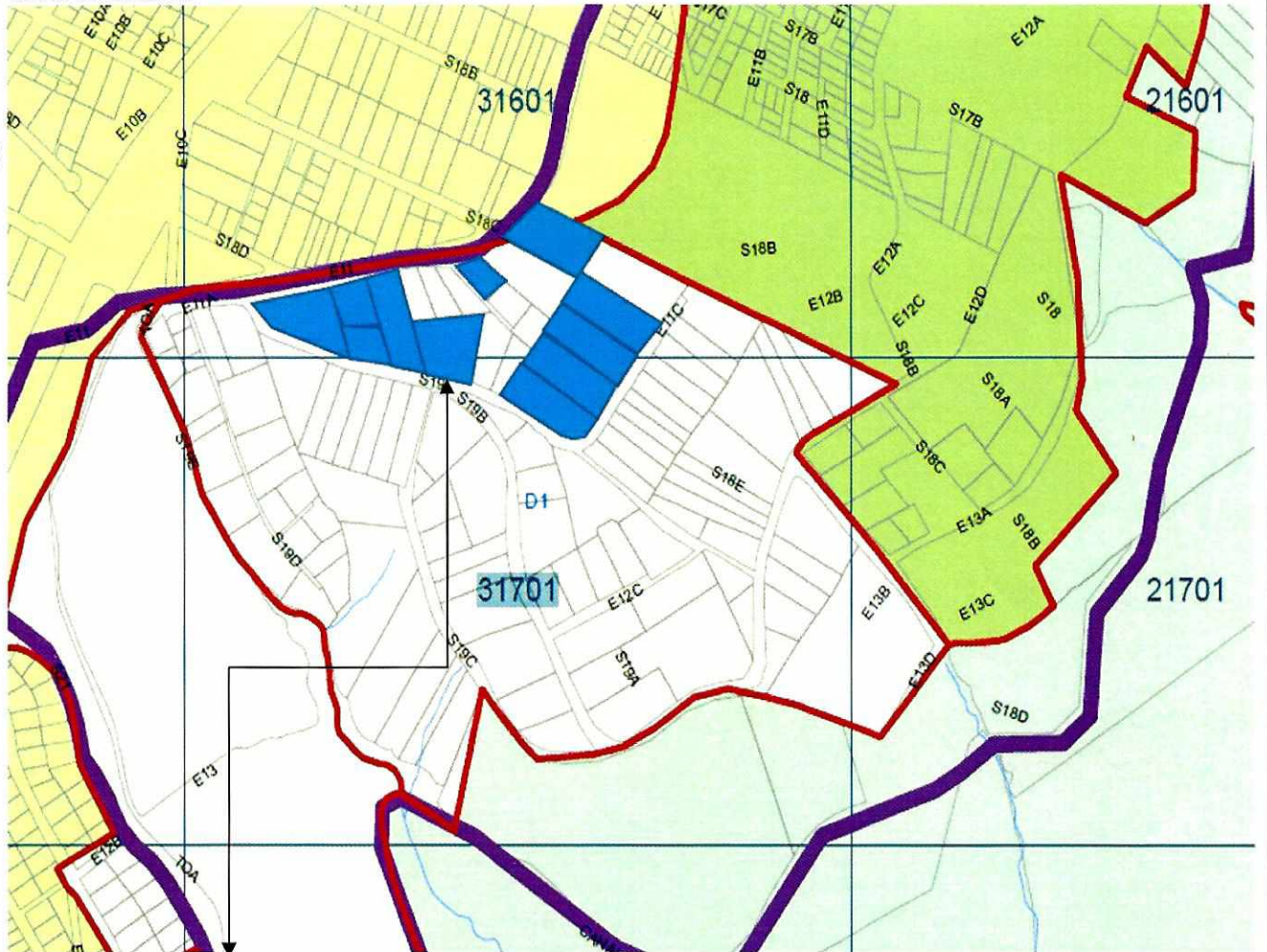
**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL  
 DENOMINADO:  
 "SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4", A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS  
 EXPEDIENTE N° 327E  
 INFORME N°. 006-UERB-EA-SOLT-2017**

**UBICACIÓN:**



### ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 4”, se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia , del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el cual tiene un 55.81% de consolidación y 20 años de asentamiento.

De las Inspecciones realizadas el 10 de febrero del 2017, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 4”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 30%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 45 de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 55% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

### INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	ELOY ALFARO
<b>PARROQUIA:</b>	LA ARGELIA
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ORGANIZACIÓN DE HECHO
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. EDUARDO VELASCO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 años
<b>Nº DE COPROPITARIOS:</b>	43



<b>N° DE LOTES</b>	43
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	172 PERSONAS
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	55,81%
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Asamblea s/n registro de los representantes de fecha 19 abril 2017 del Asentamiento</li> </ul>

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES</b>	<p style="text-align: center;"><b>ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SAN CARLOS DEL SUR – ETAPA 4”.</b></p> <p>El Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur” Primera Etapa , se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia, antes Conocoto, sobre once predios que fueron adquiridos de la siguiente manera:</p> <p><b>LOTE 1:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta celebrada el 09 de enero de 1991 ante el Dr. Guillermo Gonzalez y González, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 08 de julio de 1991, los señores Marco Ernesto Franklin Sosa Fernández, Mariana de Jesús; José Ricardo; María Ángela; María Esther y Sor María Carmela Sosa Lovato; los hereros del señor Delfín Sosa Lovato, señores: Marcia Guillermina; Nelly María de Lourdes; Teresa María del Carmen; María Luisa; Carlos Manuel y María Inés del Pilar Sosa Fernández; y, los señores: Yolanda Concepción; Antonio Renato; José Roberto; María Elena del Rocío y Víctor Hugo Sosa Andrade venden a favor de Delia María Untuña Caiza el lote de terreno signado con el número <b>2-B</b> de la lotización “San Carlos”.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta de fecha 02 de mayo de 2017, celebrada ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Regsitro de la Propiedad de Quito el 01 de junio de 2017, los cónyuges Ángel Alberto Celero Quicaguano y Narcisa Delfina Yánez Pisculla, venden a favor de José Danilo Collay Pajuña, soltero, el</p>
---------------------	---

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

Página 3 de 25

	18,09% de los derechos y acciones de su propiedad (todo lo que habían adquirido).			
	Mediante Acta Notarial de fecha 16 de septiembre de 2010 ante el Dr. Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de septiembre de 2010, los señores Yolanda Piedad; Patricia Janeth; Edwin Roberto y Telmo Javier Laurito Untuña; y la señora Delia María Untuña Caisa, viuda, han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Telmo Alberto Laurito Laica.			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Lote de Salomón Montenegro, número tres;			
	<b>Sur:</b> Lote del señor Humberto Noboa, número uno;			
	<b>Este:</b> Lote del señor Alberto Untuña; y,			
	<b>Oeste:</b> Calle de los Incas.			
	<b>Superficie: 1680 m<sup>2</sup></b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013740001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 2:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta celebrada el 20 de diciembre de 1983 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de febrero de 1984, los señores Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y en representación de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de Elías Alberto</p>
---------------------	---

	Untuña Caizaguano, soltero, el lote de terreno signado con el número <b>DOS</b> de la lotización de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos".  <b>Ventas:</b>  Mediante escritura de compra-venta de fecha 11 de agosto de 2014, celebrada ante la Dra. Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 08 de mayo de 2015, el señor Elías Alberto Untuña Caisaguano, divorciado, vende a favor de los cónyuges Manuel Antonio Miranda Zapata y Magdalena de los Ángeles Yáñez Mora, el 15,88% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de su propiedad.			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Cuarenta metros lote tres de Sabulón Montenegro;			
	<b>Sur:</b> Lote Uno de Humberto Noboa;			
	<b>Este:</b> La calle "A";			
	<b>Oeste:</b> Cuarenta y dos metros de largo, lote 2-A y 2-B de José Andrade y Telmo Laurito.			
	<b>Superficie: 1260 m<sup>2</sup></b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Varias fechas de celebración.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción.			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013741001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>LOTE 3:</b>  Adquirido inicialmente por los cónyuges José María Tenelema Morocho y Luz Amalia Noquez Jiotala por compra a Carlos Sosa Lobato ,mediante escritura de compra venta otorgada el 29 de enero de 1982, ante el Dr. Juan del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de mayo de
---------------------	---

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

	<p>1982, el lote de terreno número <b>siete</b> de aquellos de los que se que dividió el fundo “San Carlos”.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 25 de junio de 1991, ante el Dr. Ulpiano Gaibor Mora, Notario de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de julio de 1991, en la que Luz Amelia Noquez Jitala, viuda, vende a favor de los cónyuges Segundo Francisco Noquez Jitala y María Elena Tipán los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Mediante Acta Notarial de fecha 24 de mayo de 2001, otorgada ante el Dr. Sebastián Valdiviezo Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de julio de 2007 los señores María Angelina Tenelema Noquez, Angel Rodrigo, Rosa Ana, María Magdalena y María Angelina Tenelema Noquez han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Luz Amalia Noquez Jitala.</p> <p>Mediante Acta Notarial de fecha 12 de enero de 2017, otorgada ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de enero de 2017, Ángel Rodrigo Tenelema Noques, María Magdalena Beatriz Tenelema Noquez, María Angelina Tenelema y Rosa Ana Tenelema Nugues, viuda, han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por Jose María Tenelema Morocho.</p>			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> A lo largo de setenta y tres metros, terreno de Carlos Saá;			
	<b>Sur:</b> En la extensión de setenta metros setenta y cinco centímetros, terreno de José Chiluisa;			
	<b>Este:</b> En la longitud de cuarenta metros, en parte, lote de terreno de María Laura Cofre, y en parte, terreno de Juan Elías Ramos;			
	<b>Oeste:</b> Con un frente de treinta y ocho metros, camino público.			
	<b>Superficie: 2546 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			

<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013756001, de fecha 01 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>LOTE 4:</b>			
	Mediante escritura de compra-venta celebrada el 14 de enero de 1982 ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de mayo de 1982 los señores Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y en representación de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de los cónyuges Juan Elías Ramos Rodríguez y María Victoria Valle Romero el lote de terreno signado con el número <b>NUEVE</b> de la lotización de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos".			
	<b>Ventas:</b>			
	Mediante escritura de donación celebrada el 27 de marzo de 2001 ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de abril de 2001, los cónyuges Juan Elías Ramos Rodríguez y Victoria Valle Romero, donan a favor de Silvana del Rocío Ramos Valle, casada el 10% de los derechos y acciones fincados en l lote de terreno número nueve.			
	<b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b>			
<b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Norte:</b> Lote número ocho destinado a María Laura Cofre.			
	<b>Sur:</b> A lo largo de ochenta metros, el lote número diez, de Claudio Luzgardo López Mejía;			
	<b>Este:</b> Con un frente de treinta y un metros, treinta centímetros, calle pública; y,			
	<b>Oeste:</b> En la longitud de treinta y un metros en parte, el lote seis, de José Chiluisa, y en parte, el lote número siete, de José María Tenelema Morocho.			
	<b>Superficie: 2500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO</b>	Varios vendedores			

<b>POR:</b>	
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013745001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 5:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta celebrada el 27 de septiembre de 1990 ante el Dr. Guillermo Gonzales y Gonzalez, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de julio de 1995, los señores Mariana de Jesús, José Ricardo, María Angela, María Esther, Sor María Carmela Sosa Lobato y los herederos del señor Delfín Sosa Lovato, señores Marcia Guillermina, Nelly María de Lourdes, Carlos Manuel y Marco Ernesto Sosa Fernández y los señores Yolanda Concepción, Antonio Renato, José Roberto, María Elena del Rocío y Víctor Hugo Sosa Andrade, todos representados por Marco Ernesto Frankly Sosa venden a favor de los señores Humberto Caisa Taco y Aurelio Caiza Taco, de estado civil casados, el lote de terreno signado con el número <b>11-A</b> de la lotización de la hacienda "San Carlos".</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de septiembre de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de Edgar Vinicio Caisa Sanguicho, soltero el 8% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el DR. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de agosto de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de Walter Geovanni Caiza Sangucho, soltero el 8% de los</p>
---------------------	--

derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el DR. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de julio de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de los cónyuges Kleber Ruben Caiza Chicaiza y Martha Yolanda Pilliza Chicaiza 8% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de julio de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de Edwin David Caiza Sangucho, soltero, el 8% de los derechos y acciones fincados en el inmueble anteriormente descrito.

Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el DR. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de mayo de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de Willinton Humberto Caisa Sangucho, soltero el 8% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el DR. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de julio de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de Alisson Johanna Caiza Sangucho, soltera, el 8% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el DR. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de julio de 2017, los cónyuges Humberto Caisa Taco e Hilda María Sangucho Chicaiza y los cónyuges Aurelio Caiza Taco y Martha Isabel Sangucho Chicaiza, venden a favor de los cónyuges Byron Santiago Padilla Guanotasig y Wilma Yolanda Sangucho Chicaiza el 16% de los derechos y acciones de su propiedad.

<b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Norte:</b> Lote número diez de Claudio López.			
	<b>Sur:</b> Lote número doce de Pedro Flores;;			
	<b>Este:</b> Calle "B";			
	<b>Oeste:</b> Lote número <b>5-B</b> de Luis Quishpe y lote número 13-A de Luís Guala.			
	<b>Superficie: 2500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013742001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>LOTE 6:</b>
	Mediante escritura de compra-venta celebrada el 29 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de mayo de 1982, los señores Carlos Sosa Lovato, soltero por sus propios derechos y como mandatario de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de los cónyuges Segundo Pedro Flores y María Clementina Morocho el lote de terreno número <b>12</b> de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos".
	<b>POSESIONES EFECTIVAS:</b>
	Mediante Acta Notaria de fecha 22 de enero de 2010 otorgada ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de febrero de 2010, los señores María Clementina Morocho Ñacasha, viuda; Segundo Pedro Flores Moricho, casado; Hugo Mesías Flores Moricho, casado; Sara María Flores Morocho, casada; y Jesús Raúl Flores Morocho, casado han obtenido la posesión



	<p>efectiva de los bienes dejados por Segundo Pedro Flores.</p> <p>Mediante Acta Notaria de fecha 06 de agosto de 2015 otorgada ante el Dr. Carlos Vladimir Mosquera, Notario Trigésimo Cuarto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de agosto de 2015, los señores Hugo Mesías, Segundo Pedro, Sara María y Jesús Raúl Flores Morocho, han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por María Clementina Morocho Ñacasha.</p>			
<b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Norte:</b> Ochenta metros, lote once de Antonio Masabanda;			
	<b>Sur:</b> Ochenta metros de frente, calle pública;			
	<b>Este:</b> Treinta y un metros de frente; y,			
	<b>Oeste:</b> Treinta y siete metros, lote trece de Luis Humberto Guala.			
	<b>Superficie: 2700 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	los señores Carlos Sosa Lovato, soltero por sus propios derechos y como mandatario de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato.			
<b>A FAVOR DE:</b>	Los cónyuges Segundo Pedro Flores y María Clementina Morocho			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	29 de enero de 1982.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	06 de mayo de 1982.			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013743001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 7:</b></p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 29 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de mayo de 1982, los señores Carlos Sosa Lovato, soltero por sus propios derechos y como mandatario de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de Víctor Rivera, casado el lote de terreno número <b>14</b> de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos".</p>
---------------------	--

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

Página 11 de 25

	<p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 19 de junio de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de agosto de 2017, los cónyuges Víctor Rivera y Manuela Clemencia Yaure Riofrío, venden a favor de los cónyuges Mireya Katherine Loya Yaure y Cristianm Andrés Guzman Pasquel el 10,92% de los derechos y acciones fincados en el bien descrito anteriormente.</p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 04 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de mayo de 2017, los cónyuges Víctor Rivera y Manuela Clemencia Yaure Riofrío, venden a favor de Rita Paulina Yaure, divorciada, el 10,08% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 04 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de mayo de 2017, los cónyuges Víctor Rivera y Manuela Clemencia Yaure Riofrío, venden a favor de Susana Rivera Yaure, soltera, el 9,09% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 15 de febrero de 2008 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de marzo de 2008, los cónyuges Víctor Rivera y Manuela Clemencia Yaure Riofrío, venden a favor de los cónyuges Juan Rodrigo Tipantuña Aguayo y Ruth Alicia Rivera Yaure el 14,55% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra venta celebrada el 07 de agosto de 1997 ante el Dr. Raúl Gaybor Secaira, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de agosto de 1997, los cónyuges Víctor Rivera y Manuela Clemencia Yaure Riofrío, venden a favor de Galo Fabián Camacho Camacho, soltero, el 25% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
<p><b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b></p>	<p><b>Norte:</b> Setenta y cinco metros, sesenta centímetros, lote cuatro, de José Pérez;</p>

	<b>Sur:</b> Cuarenta y un metros de frente, calles;			
	<b>Este:</b> Sesenta y cinco metros, lote trece de Luis Humberto Guala; y,			
	<b>Oeste:</b> Cuarenta y seis metros, lote tres de Jesús Montenegro.			
	<b>Superficie: 2749 m<sup>2</sup></b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013744001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 8:</b></p> <p>Mediante escritura de compraventa celebrada el 13 de julio de 1983 ante el Notario ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de agosto de 1983 (tomo 114/ PO 1ra clase), el señor Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su hermana Sor Carmen Sosa Lovato, venden a favor de los cónyuges Claudio Luzgardo López Mejía y Aida Libelia Correa Aulestia el lote de terreno No. 10, de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos".</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Mediante acta Notarial otorgada el 10 de junio de 2013 ante la Dra. Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima Suplente de este cantón, inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 04 de julio de 2013, las señoras Sidia Jeanneth, Claudia Maritza y Aída Elizabeth López Correa, las señoras Mónica Ofelia y Gina Patricia López Arias; y, los señores: Manuel Edison Franklin, Luis Eduardo y Sixto Hugo López Balseca; y como cónyuge sobreviviente la señora Aida Libelia Correa Aulestia han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Claudio Luzgardo López Mejía.</p>
---------------------	---

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

Página 13 de 25

	<p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 21 de mayo de 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado de este cantón inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de agosto de 2008, el señor Claudio Luzgado López Mejía, divorciado, vende a favor de Sixto Hugo López Balseca, soltero; Luis Eduardo López Balseca, soltero; Edison Franklin López Balseca, divorciado; los cónyuges Mónica Ofelia López Arias y Jorge Humberto Aldaz; los cónyuges Gina Patricia López Arias y Luis Gonzalo Bunce Fernández; y los cónyuges Cristia Gisela Arias Arias y Galo Rodrigo Izurieta el 50% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Derechos y acciones sobrantes a favor de los cónyuges Claudio Luzgado López Mejía y Aida Libelia Correa Aulestia adquirido mediante compraventa celebrada el 13 de julio de 1983 ante el Notario ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de agosto de 1983.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<p><b>Norte:</b> En la longitud de ochenta metros lote número cuarenta y nueve de Juan Elías Ramos;</p>			
	<p><b>Sur:</b> Ochenta metros de largo, lote número once de Antonio Masabanda;</p>			
	<p><b>Este:</b> Con frente de treinta y un metros treinta centímetros la Calle "B"; y,</p>			
	<p><b>Oeste:</b> A lo largo de treinta y un metros treinta centímetros, lotes números 5B y seis.</p>			
	<p><b>Superficie: 2700 m<sup>2</sup></b></p>			
<p><b>TIPO DE ESCRITURA:</b></p>	<p>UNIPROPIEDAD</p>	<p>NO</p>	<p>DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p>SI</p>
<p><b>OTORGADO POR:</b></p>	<p>Varios otrogamientos.</p>			
<p><b>A FAVOR DE:</b></p>	<p>Varios compradores</p>			
<p><b>CELEBRACIÓN DE LA</b></p>	<p>Varias fechas de celebración.</p>			
<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b></p>	<p>Varias fechas de inscripción.</p>			

<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50014041001, de fecha 24 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.
--------------------	---

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 9:</b></p> <p>Mediante escritura de compraventa celebrada el 03 de octubre de 1994 ante el Notario Sexto de este cantón, Dr. Héctor Vallejo Espinoza inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de octubre de 1994, (tomo 125) los cónyuges Jesús Sabulón Montenegro Torres y Carmelina Chicango Méndez venden a favor de los cónyuges Fausto Guillermo Licto y Cumandá Lucía Hidalgo Amaguaña el lote de terreno No. 3.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 15 de agosto de 2017, ante el Dr. Rómulo Pallo, Notario Cuarto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de septiembre de 2017, los cónyuges Fausto Guillermo Licto y Cumandá Lucía Hidalgo Amaguaña venden a favor de los señores María Julia Chanatasig Ullcu, soltera; Favián Michael Vásconez Lucintuña, soltero y José Antonio Vela Chicaiza el 84,20%% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de agosto de 2013, ante el Dr. Jorge Rubio Quinteros, Notario del cantón San Miguel de lo Bancos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 01 de octubre de 2013, los señores Pedro Pablo Puchaicela Angamarca, casado y Gloria María Angamarca Minchay, divorciada, venden a favor de Gabriela del Rocío Puchaicela Angamarca, soltera, el 15,8% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>			
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Norte:</b> En noventa y cuatro metros, lotes cuatro y catorce de José Pérez y Víctor Rivera;			
	<b>Sur:</b> Ochentay un metros de largo lote dos de Alberto Laurito;			
	<b>Este:</b> Treinta metros de frente Calle "A"; y,			
	<b>Oeste:</b> En treinta metros de frente camino antiguo.			
	<b>Superficie: 500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y	SI

			ACCIONES	
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50014042001, de fecha 24 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 10:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de enero de 1982, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de mayo de 1982, el señor Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su hermana Sor Carmen Sosa Lovato, vende a favor de Bolívar Gonzalo Quishpe Sánchez, casado, el lote de terreno No. 5, de aquellos que se dividió el fundo "San Carlos"</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 23 de octubre de 1999, ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de marzo de 2010, los cónyuges Bolívar Gonzalo Quishpe Sánchez y María de Lourdes Usiña venden a favor de los cónyuges Segundo Heriberto Zapata Ruales y Aida Usiña Gualoto el 33% de los de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Derechos y acciones sobrantes a favor de Bolívar Gonzalo Quishpe Sánchez, casado, quien adquirió mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de enero de 1982, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de mayo de 1982.</p>
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</b>	<p><b>Norte:</b> Veinticuatro metros ochenta centímetros, lote seis de José Chiluisa;</p> <p><b>Sur:</b> Con un frente de treinta y dos metros, callejón.</p>

	<b>Este:</b> Veintisiete metros lote 5-A de María Hermelinda Quishpe;			
	<b>Oeste:</b> Con frente de veintisiete metros, camino;			
	<b>Superficie: 2500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varias fechas de otorgamiento.			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios compradores.			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Varias fechas de celebración.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción.			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50014043001, de fecha 24 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio, pero sí prohibición de enajenar.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 11:</b></p> <p>Adquirido mediante escritura de compra-venta otorgada el 23 de agosto del 2000, ante el Dr. Luís Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto Interino de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de agosto de 2000, la señora María Manuela Guamán Guacollante, viuda, Luís Oswaldo Noboa Guamán, casado; Yolanda del Pilar Noboa Guamán, casada; Jesús Franklin Noboa Guamán, casado; Gloria Alexandra Noboa Guamán, casada; Javier Humberto Noboa Guamán, casado; y Adela Piedad Noboa Guamán, soltera, venden a favor de los cónyuges Javier Guamán Collaguazo y Martha Cecilia Morales Morales el lote de terreno número uno, de la lotización San Carlos, parroquia Conocoto.</p>
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</b>	<p><b>Norte:</b> lote número dos perteneciente a Delia María Untuña Caiza;</p> <p><b>Sur:</b> Calle de entrada a los lotes, en parte, y en otra parte, calle denominada de los Incas;</p> <p><b>Este:</b> Calle A;</p> <p><b>Oeste:</b> Calle denominada Caminos de los Incas.</p> <p><b>Superficie: 2500 m2</b></p>

Revisado

<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
<b>OTORGADO POR:</b>	Los señores María Manuela Guamán Guacollante; Luís Oswaldo Noboa Guamán; Yolanda del Pilar Noboa Guamán,; Jesús Franklin Noboa Guamán; Gloria Alexandra Noboa Guamán; Javier Humberto Noboa Guamán; y Adela Piedad Noboa Guamán			
<b>A FAVOR DE:</b>	Los cónyuges Javier Guamán Collaguazo y Martha Cecilia Morales Morales			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	23 de agosto del 2000.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	31 de agosto de 2000.			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C12088177200, de fecha 30 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

### INFORME TÉCNICO

<b>N° de Predio:</b>	177050 / 177053 / 177054 / 177060 / 525019 / 177064 / 177065 / 569966 / 569965 / 177056 / 177052		
<b>Clave Catastral:</b>	31601 04 001 / 31601 04 002 / 31601 04 005 / 31601 04 011 / 31601 04 013 001 / 31601 04 015 / 31601 04 016 / 31701 02 003 / 31701 02 002 / 31601 04 007 / 31601 04 003		
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>			
<b>Zonificación:</b>	D1(D202-80) / D3(D203-80)		
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2		
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica		
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial urbano 1 / (RU2) Residencial urbano 2		
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano		
<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	<b>D1(D202-80)</b>
	SI	<b>Lote mínimo:</b>	<b>200 m2</b>
		<b>Formas de Ocupación:</b>	<b>(D) Sobre línea de fábrica</b>
		<b>Uso principal del suelo:</b>	<b>(RU1) Residencial urbano 1</b>
NO	<b>Clasificación del suelo:</b>	<b>(SU) Suelo Urbano</b>	
<b>Número de lotes</b>	43		

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

Página 18 de 25



<b>Consolidación :</b>	55,81%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0,0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Pasaje S18E de 6,00m ✓ Pasaje S18F de 6,00m ✓							
<b>Área Útil de Lotes:</b>	22.708,88	✓	m <sup>2</sup>	95,01%	✓			
<b>Área de vías y Pasajes:</b>	964,03	✓	m <sup>2</sup>	4,03%	✓			
<b>Área Verde y Comunal:</b>	229,21	✓	m <sup>2</sup>	0,96%	✓			
<b>Área total del terreno (Área a escriturar):</b>	23.902,12	✓	m <sup>2</sup>	100,00%	✓			

<b>Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes</b>	229,21	✓	m <sup>2</sup>	1,01%	✓			
---	--------	---	----------------	-------	---	--	--	--

<b>ÁREA VERDE Y COMUNAL</b>						
<b>Área Verde 1:</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>	
	<b>Norte:</b>	Lote 1	---	17,08 m.		229,21 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote 1	---	8,75 m.		
	<b>Este:</b>	Lote 1	---	14,74 m.		
	<b>Oeste:</b>	Calle S19	---	23,04 m.		

<b>EXCEPCIONES</b>	<b>LOTE</b>	<b>ÁREA (m<sup>2</sup>)</b>
	16	175,88 ✓
	17	175,85 ✓
	18	175,85 ✓
	19	175,85 ✓
	20	175,85 ✓
	21	175,85 ✓
	31	174,42 ✓

42	175,43
----	--------

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORMES VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. AZEA-UOP-2017 20177401 de fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por el Administrador Zonal Eloy Alfaro.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 992 -GP 005088 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 13 de Diciembre de 2017.</li> <li>• Oficio No.SGSG-DMGR-AT-2017-1352 Informe Técnico de Riesgos N. 283-AT-DMGR-2017, con fecha 21/12/2017.</li> <li>• Resolución de Excedente de Área No. 558-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de Diciembre de 2017, predio 177050.</li> <li>• Resolución de Excedente de Área No. 557-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de Diciembre de 2017, predio 177053.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2185 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 22 de Diciembre de 2017, predio 177060.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2113 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 177054.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2114 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 569966.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2115 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 177056.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2116 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 177065.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2117 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 177064.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2118 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 525019.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2119 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de Diciembre de 2017, predio 177052.</li> <li>• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2172 emitido por la Dirección</li> </ul>
-----------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"><li>Informe técnico N° 27 UERB-Q 2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2017 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". ✓</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>No. 646772 del Predio No. 177050 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646773 del Predio No. 177053 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646774 del Predio No. 177054 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646775 del Predio No. 177060 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646776 del Predio No. 525019 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646784 del Predio No. 177064 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646777 del Predio No. 177065 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646778 del Predio No. 569966 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646779 del Predio No. 569965 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646780 del Predio No. 177056 de fecha 15/12/2017. ✓</li><li>No. 646781 del Predio No. 177052 de fecha 15/12/2017. ✓</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Jacqueline A. Paredes E., con fecha Diciembre 2017. ✓</li></ul>
--	---

### CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%. ✓
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.
- Número de lotes 43, cuyo detalle es el que consta en los planos. ✓

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 20 años de existencia, con 55,81% de consolidación de viviendas, se recomienda unificar la Zonificación a D1 (D202-80), con Área de Lote Mínimo 200 m<sup>2</sup>, Uso principal del suelo (RU1) Residencial urbano 1, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano. ✓
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.283- AT-DMGR-2017, de fecha 21/12/2017, que establece: ✓

## “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” en general presenta *Riesgo Alto Mitigable*, excepto los Lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 36 que fueron calificados con *Riesgo Moderado Mitigable*, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de *Riesgo Alto Mitigable*, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4” de la Parroquia La Argelia de Pichincha, así como la región sur del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un *Riesgo Bajo Mitigable*.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 4”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.) ✓

## 7 RECOMENDACIONES

### Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 4", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes. ✓

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. ✓

### Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 4", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 4", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 4

Página 23 de 25

técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

#### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

#### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir* en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La *Unidad Especial Regula Tu Barrio* deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "**San Carlos del Sur Etapa 4**" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.




**SOLICITUD:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: “**San Carlos del Sur-Etapa 4**” a favor de los **Copropietarios** para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



*Pablo Melo O.*  
**Coordinador UERB-Q**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero <b>RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA</b>	15/12/2017	
ELABORADO POR:	Abg. Sofía Reyna <b>RESPONSABLE LEGAL</b>	15/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo <b>RESPONSABLE TÉCNICO</b>	15/12/2017	

Nº 0158435

San Gabriel 411  
Cuatrocientos once  
4ta Etapa  
Lote 1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013740001  
FECHA DE INGRESO: 07/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 01/06/2017-PO-43110f-13860i-41859r
- 2) 08/07/1991-1ra. Clase-1041f-991i-21310r

Tarjetas: T00000185052;  
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número DOS- B, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) JOSE DANILO COLLAY PAJUÑA, soltero
- 2) Adquirido por DELIA MARIA UNTUNA CAIZA, casada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) DIECIOCHO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (18.09%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL ALBERTO CALERO QUINGAGUANO y NARCISA DELFINA YANEZ PISCULLA, según consta en la escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, inscrita el uno de junio del dos mil diecisiete.
- 2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES mediante compra a MARCO ERNESTO FRANKLIN SOSA FERNÁNDEZ, casado, y otros, según escritura celebrada el nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Guillermo González, inscrita

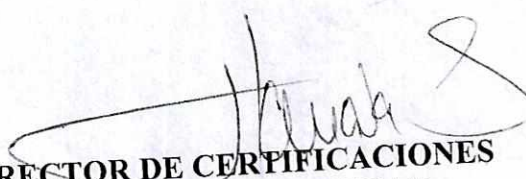


el OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--- Con repertorio 74903, del Registro de Sentencias Varias y fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISEIS horas y DIECISEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el dieciséis de Septiembre del año dos mil diez, (16-09-2010) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: TELMO ALBERTO LAURITO LAICA, en favor de la señora: DELIA MARIA UNTUÑA CAISA, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de sus hijos señores: YOLANDA PIEDAD, PATRICIA JANETH, EDWIN ROBERTO y TELMO JAVIER LAURITO UNTUÑA.-  
Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158436

San Cayetano 394  
Trescientos noventa  
y cuatro

Lote 20

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50013741001

FECHA DE INGRESO: 07/11/2017

## CERTIFICACION

## Referencias:

- 1) 08/05/2015-PO-43153f-16485i-42437r
- 2) 15/02/1984-1-178f-181i-3310r

Tarjetas:;T00000394909;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número DOS, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) cónyuges MANUEL ANTONIO MIRANDA ZAPATA y MAGDALENA DE LOS ANGELES YÁNEZ MORA
- 2) ELÍAS ALBERTO UNTUÑA CAIZAGUANO, soltero.

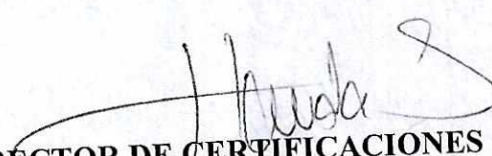
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) 15.88% de derechos y acciones, mediante compra al señor ELÍAS ALBERTO UNTUÑA CAISAGUANO, divorciado, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.
- 2) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes mediante compra al señor Carlos Sosa Lovato; casado; y otra, según escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**

Responsable: VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0161604

Trescientos 363  
y tres  
Guti Ely  
Lote 3

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013756001  
FECHA DE INGRESO: 09/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 25/07/1991-2-1770f-2223i-23675r
- 2) 20/05/1982-1-586f-725i-9018r

Tarjetas:;T00000083497;

Matriculas: //18//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número Siete, ubicado en el Sector Guajalo, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) cónyuges SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARÍA ELENA TIPAN

DE NOQUEZ

2) Cónyuges JOSE MARIA TENELEMA MOROCHO y LUZ AMELIA NUQUES

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1) Derechos y acciones equivalentes a las dos octavas partes de sus gananciales, mediante compra a LUZ AMELIA NOQUEZ JITALA, viuda de Tenelema, según escritura otorgada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Ulpiano Gaibor Mora, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES mediante compra a Carlos Sosa Lovato y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.\*\*\*\*\*En el registro de Sentencias varias, tomo ciento treinta y ocho, y con fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, se halla inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto (24) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinticuatro de Mayo del año dos mil uno, (24-05-2001), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: LUZ AMALIA NOQUEZ JITALA, en favor de sus hijos señores: MARIA ANGELINA, ANGEL RODRIGO, ROSA ANA y MARIA MAGDALENA BEATRIZ TENELEMA NOQUEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.\*\*\*\*\*Bajo repertorio 3974 del Registro de Sentencias Varias de fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DOCE horas y VEINTE Y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Sexagésimo Noveno (69) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, el doce de Enero del año dos mil diecisiete, (12-01-2017) cuya segunda copia certificada se adjunta en quince (15) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE MARIA TENELEMA MOROCHO en favor de sus hijos: ANGEL RODRIGO TENELEMA NOQUES, MARIA MAGDALENA BEATRIZ TENELEMA NOQUEZ, ROSA ANA TENELEMA NUGUES y MARIA ANGELINA TENELEMA NOQUEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

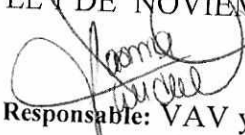
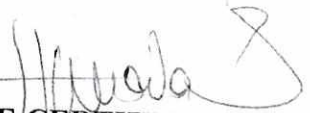
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con Repertorio: 38750, del Registro de Demandas, con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, dictado por el señor Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 169-2014-KM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARTHA YOLANDA PAZMIÑO RAMOS, en contra de SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARÍA ELENA TIPAN TITUAÑA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre la superficie de quinientos diez metros cuadrados equivalentes a las dos octavas partes fincados en el Lote de Terreno Número SIETE con una casa, ubicado en el sector de Guajalo, Parroquia de CONOCOTO.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

Nº 0161605

Trescientos sesenta y dos 362

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación." LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Nº 0158373

343

- trescientos cuarenta y tres

4ta. Etapa

Lote 4

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013745001  
FECHA DE INGRESO: 07/11/2017**CERTIFICACION****Referencias:**

- 1) 24/04/2001-PO-17499f-8759i-22882r
- 2) 10/05/1982-1-505f-611i-8157r

Tarjetas: T00000342493;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número 9 situado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) SILVANA DEL ROCIO RAMOS VALLE, casada
- 2) Los cónyuges JUAN RAMOS RODRÍGUEZ y MARÍA VICTORIA VALLE ROMERO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 10%, mediante DONACION realizada en su favor los cónyuges JUAN ELIAS RAMOS RODRIGUEZ Y VICTORIA VALLE ROMERO, debidamente autorizados por el Notario Decimo Octavo, doctor Enrique Díaz Ballesteros, según acta notarial de seis de marzo del año dos mil uno, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el veinte y cuatro de abril del dos mil uno.
- 2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES mediante compra hecha a Carlos Sosa

Lovato y otros, según escritura celebrada el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-\*\*\*\*\*Bajo repertorio 56039 del Registro de Sentencias Varias de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Octogésimo Cuarto (84) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Alexis Patricio Jurado, el trece de Julio del año dos mil dieciséis, (13-07-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en veinte (20) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN ELIAS RAMOS RODRIGUEZ en favor de sus hijos señores: MARIA EMMA RAMOS VALLE, ANGEL HUMBERTO RAMOS VALLE, MARIA BEATRIZ RAMOS VALLE, PASTORA DE JESUS RAMOS VALLE, MARIA MAGDALENA RAMOS VALLE, LEONARDO RODRIGO RAMOS VALLE, SILVANA DEL ROCIO RAMOS VALLE, JUAN ARTURO RAMOS VALLE y ANIBAL ELICEO RAMOS VALLE y su cónyuge sobreviviente señora: MARIA VICTORIA VALLE ROMERO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Se revisan gravámenes como consta en el acta de inscripción.-\*\*\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 0158437

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013742001

FECHA DE INGRESO: 07/11/2017

**CERTIFICACION**

## Referencias:

- 1) 05/09/2017-PO-72471f-23660i-71666r
- 2) 22/08/2017-PO-68316f-22300i-66796r
- 3) 13/07/2017-PO-56527f-18378i-55082r
- 4) 13/07/2017-PO-56511f-18370i-55065r
- 5) 17/05/2017-PO-38999f-12470i-37611r
- 6) 14/07/2017-PO-56966f-18522i-55477r
- 7) 20/07/2017-PO-58797f-19147i-57229r
- 8) 25/07/1995-PO-9571f-12222i-29558r

Tarjetas:;T00000009217;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El lote número once- A, de la lotización de la hacienda San Carlos, situado en la parroquia Conocoto de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) EDGAR VINICIO CAISA SANGUCHO soltero
- 2) señor WALTER GEOVANNI CAIZA SANGUCHO, soltero, estipulando en su favor el señor Wilington Humberto Caisa Sangucho, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1465 del Código Civi
- 3) cónyuges KLEBER RUBEN CAIZA CHICAIZA y MARTHA YOLANDA PILLIZA CHICAIZA
- 4) EDWIN DAVID CAIZA SANGUCHO, soltero, estipulando en su favor el señor Kléver Rubén Caiza Chicaiza
- 5) WILINTON HUMBERTO CAISA SANGUCHO, Soltero

2021  
Cientos de  
4/11/21

lote 5

- 6) ALISSON JOHANNA CAIZA SANGUCHO, soltera, estipulando en su favor el señor Edgar Vinicio Caisa Sangucho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente
- 7) cónyuges BYRON SANTIAGO PADILLA GUANOTASIG y WILMA YOLANDA SANGUCHO CHICAISA
- 8) Adquirido por los señores HUMBERTO CAISA TACO casado, y AURELIO CAIZA TACO, casado.

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) OCHO POR CIENTO (8%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HUMBERTO CAISA TACO y HILDA MARÍA SANGUCHO CHICAIZA por sus propios derechos, y los cónyuges AURELIO CAIZA TACO y MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA representados por la señora NATIVIDAD CAISA TACO, soltera, en calidad de APODERADA ESPECIAL, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de septiembre de dos mil diez y siete.
- 2) OCHO POR CIENTO (8%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HUMBERTO CAISA TACO e HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, por sus propios derechos, y los cónyuges MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA y AURELIO CAIZA TACO, debidamente representados por la señorita NATIVIDAD CAISA TACO, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y dos de agosto de dos mil diecisiete.
- 3) El OCHO POR CIENTO (8%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HUMBERTO CAISA TACO e HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, casados entre sí por sus propios derechos; y, la señora MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA, casada por sus propios derechos y en representación de su cónyuge AURELIO CAIZA TACO, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el trece de julio de dos mil diecisiete.
- 4) OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HUMBERTO CAISA TACO e HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, por sus propios derechos; y, los cónyuges AURELIO CAIZA TACO y MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA, representados por la señora Natividad Caisa Taco, en calidad de Apoderada Especial, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el trece de julio de dos mil diecisiete.
- 5) EL OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores HUMBERTO CAISA TACO, e HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, por sus propios derechos y los cónyuges señores AURELIO CAIZA TACO, y MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA, representados por la señora Natividad Caisa Taco según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.
- 6) OCHO POR CIENTO (8%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores HUMBERTO CAISA TACO y HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, casados entre sí, por sus propios derechos; y, los señores AURELIO CAIZA TACO y MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA, casados entre sí, legalmente representados por la señora Natividad Caisa Taco, en calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del

Nº 0158438

cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el catorce de julio de dos mil diez y siete.

7) DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HUMBERTO CAISA TACO y HILDA MARIA SANGUCHO CHICAIZA, por sus propios derechos; y, los cónyuges AURELIO CAIZA TACO y MARTHA ISABEL SANGUCHO CHICAIZA, representados por la señora Natividad Caisa Taco, en calidad de mandataria especial, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte de julio de dos mil diecisiete.

8) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Marco Ernesto Franklin Sosa Fernández, y otros, según escritura celebrada el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Guillermo González, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, estos por herencia de Carlos Sosa Lovato, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el quince de Febrero del mismo año; habiendo el causante adquirido por adjudicación hecha en la partición celebrada con los herederos de Carlos Sosa, según escritura celebrada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y año;

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación." **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



167  
Ciento sesenta y siete  
4ta Etapa  
Lote 6

Nº 0158439

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013743001  
FECHA DE INGRESO: 07/11/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 06/05/1982-1-491f-591i-7986r

Tarjetas: T00000603151;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El lote de terreno número DOCE (12) de aquellos que se dividió el fundo San Carlos, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges SEGUNDO PEDRO FLORES Y MARIA CLEMENCIA MOROCHO.

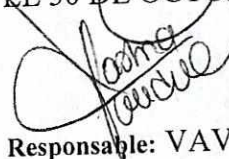
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

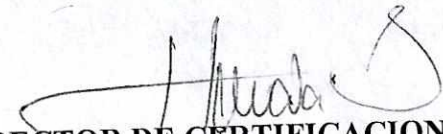
Adquirido mediante compra a Carlos Sosa Lovato, soltero y Otros según escritura pública otorgada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-- Con numero 3760, repertorio 73976 del Registro de Sentencias Varias y con fecha once de Agosto del dos mil quince, a las CATORCE horas y VEINTE Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Trigésimo Cuarto (34) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Carlos Mosquera Pazmiño, el seis de agosto del año dos mil quince, (06-08-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA CLEMENTINA MOROCHO ÑACASHA a favor de sus hijos señores: HUGO

MESIAS, SEGUNDO PEDRO, SARA MARIA y JESUS RAUL FLORES MOROCHO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con Repertorio 8702, número 392, del Registro de Sentencias Varias, con fecha DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Trigésima Primera (31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y dos de Enero del año dos mil diez (22-01-2010) mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO PEDRO FLORES, en favor de su cónyuge sobreviviente señora: MARIA CLEMENTINA MOROCHO ÑACASHA; y, de sus hijos: SEGUNDO PEDRO FLORES MOROCHO, HUGO MESIAS FLORES MOROCHO, SARA MARIA FLORES MOROCHO y JESUS RAUL FLORES MOROCHO.-Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158371

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50013744001

FECHA DE INGRESO: 07/11/2017

## CERTIFICACION

## Referencias:

- 1) 18/08/2017-PO-67436f-22011i-65801r
- 2) 19/05/2017-PO-39896f-12797i-38571r
- 3) 19/05/2017-PO-39894f-12796i-38569r
- 4) 10/03/2008-PO-15868f-6675i-16711r
- 5) 15/08/1997-PO-10342f-12729i-32421r
- 6) 04/05/1982-1-463f-563i-7808r

Tarjetas: T00000240912;

## Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO :Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CATORCE, en el fundo San Carlos, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.- LINDEROS.- NORTE: setenta y cinco metros, sesenta centímetros, lote cuatro de José Pérez; ORIENTE: setenta y cinco metros, lote trece de Luis Humberto Guala; SUR: ochenta y un metros de frente, calles; y, OCCIDENTE: cuarenta y seis metros, lote tres de Jesús Montenegro.- SUPERFICIE: dos mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) cónyuges MIREYA KATERINE LOYA YAURE y CRISTIAN ANDRES GUZMAN PASQUEL
- 2) RITA PAULINA YAURI, divorciada

- 3) SUSANA RIVERA YAURE, soltera
- \* 4) cónyuges señores JUAN RODRIGO TIPANTUÑA AGUAYO y RUTH ALICIA RIVERA YAURE
- \* 5) GALO FABIAN CAMACHO CAMACHO, soltero
- 6) Adquirido por VICTOR RIVERA, casado.-

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) DIEZ COMA NOVENTA Y DOS (10.92%) por ciento DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges VICTOR RIVERA y MANUELA CLEMENCIA YAURE RIOFRIO, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.
- 2) DIEZ PUNTO CERO OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges VÍCTOR RIVERA y MANUELA CLEMENCIA YAURE RIOFRIO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de mayo de dos mil diez y siete.
- 3) NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges VÍCTOR RIVERA y MANUELA CLEMENCIA YAURE RIOFRIO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.
- 4) CATORCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores VICTOR RIVERA y MANUELA CLEMENCIA YAURE RIOFRIO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el diez de marzo de dos mil ocho.
- 5) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al VEINTE Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges VICTOR RIVERA y MANUELA CLEMENCIA YAURE RIOFRIO, casados, según escritura pública otorgada el siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Quinto doctor Raúl Gaybor Secaira, inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete.
- 6) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES mediante compra a Carlos Sosa Lovato, soltero, por sus propios derechos y como mandatario de su hermana Carmen Sosa Lovato, célibe, mediante escritura celebrada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisa gravámenes a nombre de VICTOR RIVERA con CC: 080017474-0.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento

Nº 0158372

que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**

Responsable: VAV y NC

*[Handwritten Signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 0185196

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C50014041001  
FECHA DE INGRESO: 01/12/2017

## CERTIFICACION

## Referencias:

1. 21/08/2008-PROP-56618f-23599i-60047r
2. 09/08/1983-1-975f-900i-15867r

Tarjetas: T00000259132

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1671-UERB-2017, de veinte y dos de noviembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. señores SIXTO HUGO LOPEZ BALSECA soltero, LUIS EDUARDO LOPEZ BALSECA soltero, MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA divorciado, MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS casada con JORGE HUMBERTO ALDAZ , GINA PATRICIA LOPEZ ARIAS casada con LUIS GONZALO BUNCE FERNANDEZ y CRISTINA GISELA ARIAS ARIAS casada con GALO RODRIGO IZURIETA CASTELO todos por sus propios derechos,
2. Cónyuges CLAUDIO LUZGARDO LOPEZ MEJIA y AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1. CINCUENTA POR CIENTO DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores CLAUDIO LUZGARDO LOPEZ MEJIA divorciado por sus propios derechos, AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA divorciada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y

UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil ocho;

2. Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Carlos Sosa Lovato, soltero, y hermana, según escritura celebrada el trece de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Con número 2599, repertorio 50872, del Registro de Sentencias Varias y con fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Séptima (7) del Distrito Metropolitano de Quito, suplente doctora Marcia Naranjo Borja, el diez de Junio del año dos mil trece, (08-12-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: CLAUDIO LUZGARDO LOPEZ MEJIA, en favor de sus hijos: SIDIA JEANNETH LOPEZ CORREA, CLAUDIA MARITZA LOPEZ CORREA, AIDA ELIZABETH LOPEZ CORREA, MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS, GINA PATRICIA LOPEZ ARIAS, MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA, LUIS EDUARDO LOPEZ BALSECA y SIXTO HUGO LOPEZ BALSECA; y, de la señora: AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Cuzco y Castro

Nº 488464

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C110235352001  
FECHA DE INGRESO: 18/04/2017**CERTIFICACION**

Referencias: 21/10/1994-PO-14957f-16987i-43290r

Tarjetas: T00000336397;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones SOBANTES fincados en el lote de terreno número TRES, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges FAUSTO GUILLERMO LICTO Y CUMANDA LUCIA HIDALGO AMAGUAÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Jesus Sabulón Montenegro Torres y Carmelina Chugano Mendez, según escritura celebrada el TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- Estos por compra a Carlos Sosa Lovato y Carmen Sosa Lovato, según escritura celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el once de agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se inscribió una escritura otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Dr. Héctor Vallejo, donde consta que los cónyuges FAUSTO GUILLERMO LICTO y CUMANDA LUCIA HIDALGO AMAGUAÑA, venden los derechos y acciones equivalentes al quince punto ocho por ciento a los cónyuges PEDRO PABLO PUCHAICELA ANGAMARCA y GLORIA MARIA ANGAMARCA MICHAY.- Se revisó en los registros de gravámenes bajo el nombre de FAUSTO GUILLERMO LICTO, dos nombres y un apellido, constante en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos

# CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**QUITO**  
ALCALDÍA

Número de Ingreso N° :

2017-TD-26712

Número de liquidación N° :

2017-TD-0146134 (A)

Fecha de Liquidación:

2017/07/18

aaaa/mm/dd

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra venta de derechos y acciones

que otorga:

LICTO FAUSTO GUILLERMO

Tradente / Vendedor

a favor de:

CHANATASIG ULLCU MARIA JULIA, VASCONEZ LUCINTUÑA FAVIAN MICHAEL,  
VELA CHICAIZA JOSE ANTONIO

Adquirente / Comprador

Notaría: 4

Valor Contractual: 25000.00

Predio/s:	177054	Denominación:	No existen construcciones
Avalúo catastral del predio:	164417.00	Porcentaje:	84.2000 %

## TRIBUTOS CAUSADOS

## OBSERVACIONES

UTILIDAD:	0.00	
VALOR ESPECULATIVO DEL SUELO:	0.00	
ALCABALA:	1384.39	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	236.43	

Fecha de impresión del certificado:

aaaa/mm/dd

2017/08/15

Liquidador responsable:

frescobar

Dr. Jimmy Gallardo Asanza  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Nº 0185197

San Carlos del Sur  
4ta Etapa.  
lote 9

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50014042001  
FECHA DE INGRESO: 01/12/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

1. 20/09/2017-PO-77375f-25225i-76657r
2. 01/10/2013-PO-73856f-29071i-75468r

Tarjetas:;T00000593427;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1671-UERB-2017, de veinte y dos de noviembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con el número tres, situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. MARIA JULIA CHANATASIG ULLCU, soltera, FAVIAN MICHAEL VASCONEZ LUCINTUÑA, soltero, y JOSE ANTONIO VELA CHICAIZA, soltero
2. Adquirido por la señorita GABRIELA DEL ROCIO PUCHAICELA ANGAMARCA, soltera,

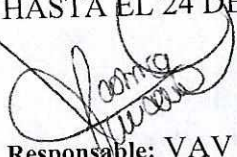
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


1. OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE por ciento de Derechos y acciones, mediante compra a los conyuges FAUSTO GUILLERMO LICTO y CUMANDA LUCIA HIDALGO AMAGUANA, según escritura pública otorgada el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Quince punto ocho por ciento de Derechos y acciones, mediante compra al señor

PEDRO PABLO PUCHAICELA ANGAMARCA, casado y la señora GLORIA MARIA ANGAMARCA MICHAY divorciada, según escritura pública otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario del cantón San Miguel de los Bancos, Doctor Jorge Rubio Quinteros, inscrita el PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-----ANTECEDENTES.- Los señores cónyuges PEDRO PABLO PUCHAICELA ANGAMARCA y GLORIA MARIA ANGAMARCA MICHAY fueron propietarios de Derechos y acciones equivalentes al quince punto ocho por ciento fincados en el lote de terreno signado con el número tres, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquiridos mediante compra a los cónyuges Fausto Guillermo Licto y Cumandá Lucía Hidalgo Amaguaña; según escritura otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº 0183689

San Carlos  
lote 11

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C120881772001  
FECHA DE INGRESO: 30/11/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 31/08/2000-PO-44857f-21969i-51861r

Tarjetas: T00000633190;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número uno de la Lotización San Carlos, ubicada en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.- LINDEROS: NORTE, lote número dos perteneciente a Delia María Untuña Caiza, SUR, calle de entrada a los lotes, en parte, y en otra parte, calle denominada de los Incas, ORIENTE, calle A, OCCIDENTE, calle denominada Caminos de los Incas.- SUPERFICIE: Dos mil quinientos metros cuadrados.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JAVIER GUAMAN COLLAGUAZO Y MARTHA CECILIA MORALES MORALES.-

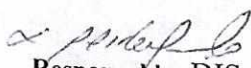
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

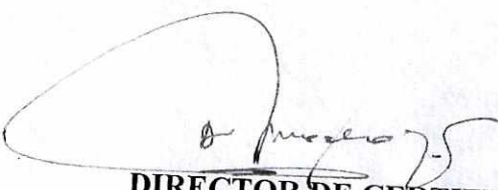
Mediante compra a MARIA MANUELA GUAMAN GUACOLLANTE, viuda; LUIS OSWALDO NOBOA GUAMAN, casado, YOLANDA DEL PILAR NOBOA GUAMAN, casada; JESUS FRANKLIN NOBOA GUAMAN, casado, GLORIA ALEXANDRA NOBOA GUAMAN, casada, JAVIER HUMBERTO NOBOA GUAMAN, casado, y ADELA PIEDAD NOBOA GUAMAN, soltera, según escritura pública otorgada el veintitrés de agosto del dos mil, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino de este cantón, Doctor Luis Ortiz Salazar, inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil.- ANTECEDENTES.- MARIA MANUELA GUAMAN GUACOLLANTE, viuda; LUIS OSWALDO NOBOA GUAMAN, casado, YOLANDA DEL PILAR NOBOA GUAMAN, casada; JESUS FRANKLIN NOBOA GUAMAN, casado, GLORIA ALEXANDRA NOBOA GUAMAN, casada, JAVIER HUMBERTO NOBOA GUAMAN, casado, y ADELA PIEDAD NOBOA GUAMAN, soltera, por sus propios derechos, fueron propietarios del lote número UNO, situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, adquirido por herencia de los bienes dejados por HUMBERTO NOBOA, en virtud del Acta de Posesión Efectiva proindiviso de otorgada ante el Notario Jaime Aillón, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en favor de la cónyuge supérstite MARIA MANUELA GUAMAN GUACOLLANTE y de sus hijos JAVIER HUMBERTO, GLORIA ALEXANDRA, JESUS FRANKLIN, YOLANDA DEL PILAR Y LUIS OSWALDO NOBOA GUAMAN, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar y Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por Luis Humberto Noboa, en virtud del Acta Notarial celebrada el treinta de mayo del dos mil,

inscrita el dos de junio del dos mil, en favor de su hija ADELA PIEDAD NOBOA GUAMAN, dejando a salvo el derecho de terceros. Habiendo el causante adquirido en junta de su cónyuge sobreviviente mediante compra hecha a Marco Ernesto Franklin Sosa Fernández, casado y otros, según escritura celebrada el nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Guillermo González, inscrita el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Se aclara que se revisa gravámenes tal como consta.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.**

  
Responsable: DIS

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

